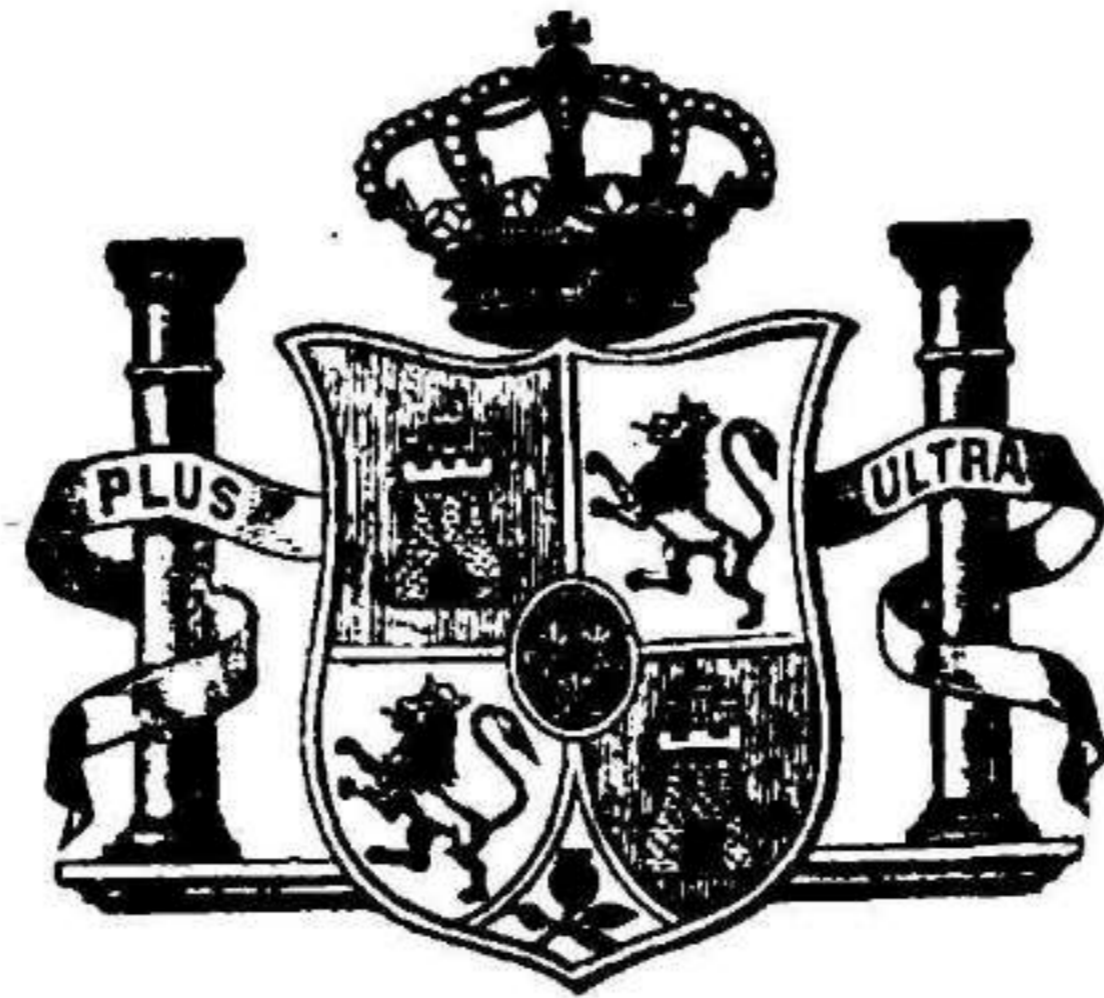


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 68

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad con fecha de ayer, me telegrafía lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «El Embrujo de Sevilla», casa S. A. G. E. (Julio César); «La Escuadrilla del Amanecer», casa Cinaes; «Su Noche de Bodas», «Pepito El Acordeonista»; casa Paramout; «Sinfonía Rusa», «Retreta Militar», «Los Maestros Cantores», «Amor y Radio», «Segunda Rapsodia Ungara», «Egmont», casa Universum Film, (U. F. A.) «El Ultimo de los Wolf», casa Renacimiento Films; «El Pavo Real», casa Carlos Stella; «Las Luces de la Ciudad», casa Artistas Asociados».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 9 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 69

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino de la propiedad del vecino de Paredes de Nava, don Florencio García, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—La cochiguera existente en la casa del vecino don Florencio García, en la calle del Almendro.

Zona declarada sospechosa.—200 metros alrededor de la zona que se declara infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Y caso de presentarse algún otro de dicha enfermedad en otro sitio de la misma localidad, se entenderán ampliadas las zonas infecta y sospechosa que en la presente se señalan, incluyéndose en la primera la totalidad del pueblo y en la segunda 200 metros alrededor del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 8 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Relación de los señores que han sido proclamados Concejales en los Ayuntamientos que se expresan, por las Juntas municipales respectivas, con aplicación al art. 29 de la vigente ley Electoral, por no haberse proclamado candidatos en número mayor del de puestos elegibles.

(Segunda relación llegada el día 8 de Abril)

Arenillas de San Pelayo

Epifanio Marcos González.
Balbino Casado de la Fuente.
Braulio González Pastor.
Dimas Merino González.
Julio Mazuelas y Mazuelas.
Felipe Mazuelas González.

Autillo de Campos

Diodoro Vega Mijares.
Bernardo Santos Castro.
Mauro Tejerina Matía.
Bonifacio Herrador Castillo.
Publio Castellanos Melero.
Benito Gutiérrez Santiago.
Adolfo Asensio Martín.

Boada de Campos

Fidel Andrés Sánchez.
Isidoro Martínez Alonso.
Jesús Martín García.
Vicente Sánchez Alonso.
Macario Sánchez Atienza.
Guillermo García Sánchez.

Bustillo de la Vega

Francisco Blanco Toribio.
Abundio Calvo de Prado.
Eusebio Gonzalo León.
Fidel García Martínez.
Hilario Mazuelas Martínez.

Jerónimo Gómez León.
Eulogio del Egido Herrero.

Cervatos de la Cueva

Angel Blanco Suárez de Puga.
Domingo Vallejo Plaza.
Nemesio Muñoz Porro.
Juan Viciosa Fernández.
Eulalio Santiago Viciosa.
Mariano Iglesias Martínez.
Segundo Fernández Caminero.
Valentín Herrero Robles.

Fuente-andrino

Julio Lorenzo Gutiérrez.
Mariano Romero Santiago.
Antolín del Río del Río.
Jesús Arconada Pádiva.
Vicente Herrero Abia.
Félix Ruíz Abia.

Hontoria de Cerrato

Elías Abarquero Pérez.
Valentín Pérez Daza.
Pedro Pérez Hijarrubia.
Miguel Pérez González.
Pablo del Río Rodríguez.
Claudio Escudero Sáinz.

Pedraza de Campos

Juan García Orejas.
Bruno Revilla Vallejo.
Benedicto Guerra García.
Angel Martín Polanco.
Laureano Cea Revilla.
Carlos Vallejo Rivas.

Requena de Campos

Ubaldo Román Colina.
Juan López Román.
Eloy Alonso Rosales.
Joaquín González Blanco.
Pedro Herreros Puebla.
Estanislao Román Redondo.

Revilla de Campos

Pablo Gutiérrez Esteban.
Isidro Trigueros Calvo.
Faustino Gutiérrez Calvo.
Eugenio Junquera Estébanez.
Saturnino Pérez de Castro.
Angel Monge de Cea.

Salinas de Pisuegra

Santos Vielva Santos.
Manuel Merino Cábria.
Ovidio Vielva Santos.
Juan Iglesias Vélez.
Alejandro Proaño Blanco.
(Quedan dos puestos para elección)

San Salvador de Catamuda

Vicente Ruesga Mier.
César González Gómez.
Dámaso Pérez Martínez.
Pablo Martínez Villanueva.
Gregorio Sordo Romero.
Aniano Fuente Vélez.
Leóncio Llorente Gutiérrez.

Santa Cecilia del Alcor

Hilario León Hermoso.
Mariano Gutiérrez Manuel.
Miguel Antolín Expósito.
Teodoro Revilla Frontela.
Arsacio Martín Ortega.
Mariano Merino Jiménez.

Santa Cruz de Boedo

Macario Aguilar Fernández.
Ladislao García Primo.
Gregorio Martín Lozano.
Miguel Provedo Franco.
Arcadio Herrero Martín.
Santiago Vitores Martín.

Soto de Cerrato

Gregorio Sánchez Manuel.
Emigdio Mediavilla Ortega.
Amador Sánchez Ortega.
Emilio Pastor Sánchez.
Albino Diago Sánchez.
Pablo Pastor Villoldo.

Tamara

Félix Pedroso Gallardo.
Acisclo Gallardo Martín.
Félix Chico Castrillo.
Félix López Martínez.
Máximo Martínez Gómez.
Ramón Acero Ramírez.

Torre de los Molinos

Benigno Lomas Merino.
Gregorio Díez Gómez.
Gil Pérez Salazar.
Ignacio Delgado Medina.
Simplicio Pariente Carrancio.
Gil Moro Merino.

Torremormojón

Serafín García Pariente.
Francisco Rodríguez Cebrián.
Feliciano Díez Abad.
Marcelino Martínez Heredia.
Juan Villota Santiago.
Alejandro Marcos Mantilla.

Valdeolmillos

Paciano Marcos Román.
Agapito Pérez Marcos.
Máximo Villoldo Gutiérrez.
Petronilo Pérez Gutiérrez.
Anastasio Moreno Román.
Gerardo Gutiérrez Rioja.

Vega de Bur

Francisco Salvador Merino.
Lino Ibáñez Bascónes.
Justo Fraile Martín.
Adriano Redondo García.
Federico Sánchez Gordo.
Eustasio Izquierdo Tejeedor.
Marcos Andrés Olea.

Villaluenga de la Vega

Angel Iglesias Franco.
Olimpio Monge Sastre.

Eusebio Arroyo Monge.
Benito San Juan Diez.
Faustino Herrero Herrero.
Eugenio Martínez Pérez.
Maximiliano González Calvo.
Ponciano Fernández Gonzalo.
Victoriano Caminero González.

Villanueva de Henares

Antonio de Célis Ruiz.
Rafael González Gutiérrez.
Emeterio Rodríguez García.
José Rodríguez Ruiz.
Aniceto García Hoyos.
José Franco García.
Nicolás de Cós Bravo.

Villaprovedo

Luciano Aguilar Martín.
Baltasar Gutiérrez Martín.
Nicolás García García.
Eduardo Martín Rodríguez.
Julian Martín Lozano.
Gregorio Santander Martín.

(Tercera relación llegada el día 9)

Báscones de Ojeda

Hilario Bravo Bravo.
Clemente Estalayo Cosgaya.
Ponciano Bravo Bravo.
Eulogio López Bravo.
Jacinto Merino Estalayo.
Fabián Bravo Bravo.

Castrejón de la Peña

Atilano Plaza Pérez.
Ulpiano Rodríguez Fuente.
Matías Narganes Peláz.
Pedro Torre Pérez.
Leopoldo Revilla Salvador.
Jesús Mata Bores.
Antolín González Bastida.
Julian Peláz de Prado.
José Peláz Gutiérrez.

Dehesa de Montejo

Braulio Fuente Moreno.
Domingo Nares Narganes.
Maximiano Rodríguez Rodríguez.
Blas de Arriba Rodríguez.
Constantino Cagigal Pérez.
Claudio Bedoya Cuenca.
Jesús Fuente Sánchez.
Victor Ramos Garmón.

Lomas

Fortunato de Bravo González.
Serotino Hervás Payo.
Práxedes San Martín Mozo.
Antonio Ramírez Ortega.
Ricardo Morronillo Payo.
Eleuterio de Bravo Payo.

Meneses de Campos

Juan Estébanez Rodríguez.
Aurelio Blanco García.
Domiciano Martín Izquierdo.
Justino Izquierdo Jiménez.
Casiano Villa Rodríguez.
José Rivas Blanco.
Alejandro Camina Liébana.

Palenzuela

Alberto Varona Pérez.
José Rodríguez Castrillo.
Julian Orozco Martínez.
Laureano Pobes Lázaro.
Natalio Grijalvo Moreno.
Olegario Martínez Pascual.
Pedro Gallardo Santos.
Severino Prádanos Grijalvo.
Santiago Gil Esteban.

Payo de Ojeda

Gonzalo Fernández Cosgaya.
Isidro Vega Zurita.
Miguel Santos de la Hera.
Lorenzo Rodríguez Duque.
Angel Lezcano Polanco.
Eugenio Alonso García.

Pino del Río

Eleuterio Ruiz Alonso.

Gaspar Andrés Ruiz.
Evaristo Gutiérrez Maldonado.
Santiago Mateo Villalba.
Nestor Martín Vega.
Domingo Ayuela Romo.
Mariano Martínez Nicolás.

Reventa de Campos

Diodoro Saldaña Garrachón.
Emiliano Saldaña Alcalde.
Valentín Pérez Maestro.
Manuel Santos Aguado.
Luciano Cardeñosa García.
Maurino Garrachón González.
Tomás Bahillo González.

San Cristóbal de Boedo

Isaac Herrero Franco.
Emeterio Martín Barrio.
Guillermo García Ortega.
Primitivo Pérez Marcos.
Joaquín Parte Alonso.
Onofre Parte García.

Vañes

Mariano Miguel Fraile.
Pedro García Fuente.
Ildefonso Merino Delgado.
Mariano Ramos Cabeza.
Adolfo Mediavilla Olea.
Pedro de la Hera Ramos.
Gerardo Fraile Iglesias.

Villanueva del Rebollar

Mariano Guadiana Cuesta.
Luciano Laso Salas.
Juan Francisco Porro.
Julian Padierna Salas.
(Quedan dos puestos para elección).

Villarmentero

Graciliano de la Piuta del Barrio.
Antimo Cortés Abad.
Higinio Saldaña Castrillo.
Ceferino Saldaña Muñiz.
Pablo Pastor Magdaleno.
José Cacho Castrillo.

Villeras

Máximo Revilla Barriga.
Mariano Abril León.
Juan García Bahamonde de la Cuesta.
Eustracio Escribano Aguado.
Crescenciano Simón Gutiérrez.
Victoriano Marcos Diez.

Villodre

Ezequiel Arijá Santander.
Hilario Martínez Calvo.
Ladislao Gallego Polo.
Eudasio Gallego Torres.
Mariano Ruiz González.
Angel Delgado Manrique.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la repetida ley Electoral (párrafo 6.º), y Real orden de 26 de Abril de 1909.

Palencia 9 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Expropiación forzosa.—Ferrocarriles mineros.

Consentida la providencia de este Gobierno civil de 9 del pasado mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 del mismo mes, declaratoria de la necesidad de la ocupación de las fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en los términos de Torquemada y Hornillos de Cerrato con la construcción del ferrocarril minero de «El Mueso» de que es concesionario don Eliseo García Ruifernández, por no haberse formulado recurso alguno contra aquella providencia dentro

del plazo de ocho días que determina el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa y su concordante 25 del Reglamento para su ejecución.

Vengo en hacer firme dicha providencia y en hacer saber a todos los interesados en las relaciones nominales rectificadas publicadas en los números 18 y 20 de los días 11 y 16 de Febrero pasado, el derecho que la Ley les concede para designar dentro de el plazo de ocho días, perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacer dicho nombramiento ante el Alcalde de Torquemada o de Hornillos de Cerrato o designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de dicha Ley, se tendrá conforme con el perito que designe el concesionario don Eliseo G. Ruifernández.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para los efectos indicados.

Palencia 8 de Abril de 1931.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Circuito Nacional de Firmes Especiales

Terminadas y recibidas las obras de acopios, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 216 a 226, 418 de la carretera de Valladolid a Santander y 226, 418 a 239 de la de San Isidro de Dueñas a Burgos de las que es contratista Gurtubay Hermanos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, y se señala plazo de 15 días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Cubillas Santa Marta, Villamuriel, Venta de Baños, Baños de Cerrato y Magáz, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 31 de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juances.

Registro de la Propiedad de Palencia

En este Registro y conforme a lo prevenido en el párrafo 3.º, del ar-

tículo 20, de la ley Hipotecaria, se ha inscrito a favor de don Cipriano Gútiez Amor, la finca que se dirá, adquirida por su padre don Manuel Gútiez Rodrigo, en virtud de documento privado anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra en término de Fuentes de Valdepero al pago llamado Charco, de 4 cuartas, equivalentes a 35 áreas 88 centiáreas; linda Norte tierra de Manuel Gútiez, Oriente otra de Gregorio García, Sur la de Santiago San Juan y Poniente la de Juan Rebollar.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se interesan.

Palencia 11 de Marzo de 1931.—El Registrador, Juan Delgado.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Doña Juana Martín Pérez que tiene instalada en el pueblo de Amusco de esta provincia una Escuela privada, autorizada por la Dirección general de Primera Enseñanza, con fecha 23 de Marzo próximo pasado, presenta en esta Sección expediente de traslado de dicha Escuela a la villa de Osorno, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones

Palencia 7 de Abril de 1931.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Núm. 209

Administración principal de Correos de Palencia

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Saldaña de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las horas de oficina en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palencia 8 de Abril de 1931.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia

Por decreto de fecha 4 del actual, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido declarar franco y registrable el terreno de las minas caducadas por Ministerio de la Ley en 7 de Febrero del año corriente, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el canon anual de superficie. Transcurridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio, puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante los dos días primeros, no adquirirán el derecho de prioridad por orden de presentación, si no que según lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que soliciten el mismo terreno

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Pertenencias	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2470	Ampliación a Primitiva Segunda.	Lignito...	4	Ligüérezana	D. Victoriano Barrio y Barrio...	Galdames (Vizcaya).
2549	Margarita Segunda.	Cinc...	40	Redondo	D. Domingo Betanzos Fernández.	Santander.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de dicho Decreto y en virtud de lo ordenado por Real decreto de 21 de Enero de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de aquellos interesados a quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 6 de Abril de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Núm. 102

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia del día de hoy dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Dionisio de Hoyos Abia, fabricante de harinas de esta plaza, contra don Ardalión Primo, mayor de edad, cortador y vecino de Villodrigo, en reclamación de novecientas cincuenta y una pesetas noventa céntimos, he acordado que el día veintiuno de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes que fueron embargados de la propiedad del demandado.

Primero. Un par de mulas de cinco años de edad, valuadas en dos mil pesetas.

Segundo. Un carro en estado de nuevo, tasado en mil pesetas.

Se trata de vender los reseñados bienes para hacer pago al ejecutante de novecientas cincuenta y una pesetas noventa céntimos de principal y cuatrocientas pesetas más para costas, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 103

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Mariano Gómez Arroyo en nombre y representación de don Dionisio de Hoyos Abia, fabricante de harinas de esta plaza, contra don Ardalión Primo, mayor de edad, cortador y vecino de Villodrigo, en reclamación de doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, he acordado que el día veintiuno de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, se celebre subasta pública para la venta de los bienes siguientes que fueron embargados de la propiedad del demandado.

Primero. Una yegua con su correspondiente potro, valuada en seiscientas pesetas.

Segundo. Un macho de labranza tasado en mil pesetas.

Se trata de vender los reseñados bienes para hacer pago al ejecutante de doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal y ciento cincuenta pesetas más para costas, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 198

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas a Estanislao Villegas López, vecino de Frómista, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de estupro, bajo el número 3 del año de 1930, se saca a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Un majuelo en término municipal de Frómista, al pago de Arenas, de dos eminas o veintiseis áreas, noventa y dos centiáreas, que tendrá unos seiscientos cabos de viñedo, que linda por Oriente, tierra de Eladio Sánchez; Sur, majuelo de María Herberos; Norte, el de Felipe Guadilla, y Poniente, el de Frutos González y Telmo Román; sale a subasta en novecientas ochenta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor porque salen a subasta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque sale a subasta. No existiendo título de propiedad de referida finca, podrá el rematante suplir la falta a su costa en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 199

Baltanás

Don José Olivarez Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de exacción de costas de la causa por homicidio contra Cecilio Báscones Blanco, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, por término de veinte días los bienes embargados a dicho penado que luego se detallarán y para cuyo remate que se celebrará en los estrados de este Juzgado se ha señalado a las once horas de la mañana del día siete de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontando el veinticinco por ciento y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero. Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad.

Bienes que se subastan

1.ª Una octava parte de una casa con su pajar y corral, sita en la calle Dos de Mayo en el casco de la población; linda entrando, calle; derecha y espalda, corral de Emeterio Barcenilla; izquierda, corral de Ló-

pez Aguayo. Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Octava parte de una bodega; en el sitio llamado La Olma; linda derecha, Gregorio Barcenilla; izquierda, Eloy Fernández; espalda, terreno público. Tasada en diez pesetas.

3.^a Sexta parte de una tierra, al pago La Huerta; de dos cuartas de cabida, linda al Norte, Arroyo; Sur, don Andres Fraile; Este, Reguera y Oeste, Fernando Galindo. Tasada en cien pesetas.

4.^a Mitad de una tierra, de seis cuartas, al pago del Abellotar; linda al Norte, Andrés Villaverde, Sur, Adriano Frías, Este, Parcelas del Abellotar. Tasada en quince pesetas.

5.^a Sexta parte de otra tierra, de tres cuartas, en el pago de Valdelauga; linda al Norte, Gregorio García; Sur, camino de Volanderas; Este, Adriano Frías, y Oeste, Raimundo Blanco. Tasada en cinco pesetas.

6.^a Cuarta parte de otra tierra, en el pago de Cárcavos. de dos cuartas y media; linda al Norte, Celerino García; Sur, linde; Este, Victorino Blanco y Oeste, Maximiano González. Tasada en tres pesetas.

7.^a Cuarta parte de otra tierra, al pago de Hornillos (camino de) de cuatro y media cuartas; que linda al Norte y Este, Luis Blanco Rodríguez; Sur, Raimundo Blanco y Oeste, Eleuterio Merino. Tasada en diez pesetas.

8.^a Mitad de otra tierra, en el pago de la Mosca, de dos cuartas; linda al Norte, Pancracio Pol, Sur, camino, Este, don Andrés Fraile y Oeste, Fernando Galindo. Tasada en cinco pesetas.

9.^a Una octava parte de la sesenta y siete parte del monte de Colmenares, del término municipal de Valdecañas, siendo dicha octava parte de cabida de cuatro cuartas, las que se hallan distribuidas en tres parcelas distantes y aisladas que lindan: 1.^a parcela, Norte, Raimundo Blanco; Sur, Adriano Frías; Este, Trinidad Castrillejo, y Oeste, tierras de Valdecañas.

2.^a parcela: Norte, camino de Antigüedad; Sur, Julio Barcenilla; Este, don Andrés Fraile y Oeste, Raimundo Blanco. 3.^a parcela: Norte, Ciria-co Prádanos; Sur, Licinio Hernández; Este, Serapio Gento y Oeste, Adriano Frías. Tasada en noventa pesetas.

10. Octava parte de un majuelo, de doscientas ochenta cepas, en el pago de las Arenas, o sean veinticinco cepas; linda por el Norte y Este, don Andrés Fraile; Sur, Faustino González y Oeste, Bonifacio Merino. Tasada en veinticinco pesetas.

11. Cuarta parte de una tierra de cinco cuartas, en el pago de la Solana; linda Norte, erial; Sur, Raimundo Blanco; Este, Jaime Fraile y Oeste, Andrés Villaverde. Tasada en cinco pesetas.

Sitas todas con excepción de la novena en el casco de población y

término municipal de Tabanera de Cerrato, haciendo un total todo lo embargado de setecientas cuarenta y tres pesetas.

Baltanás cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—José Olivares.—El Secretario judicial, Antonio Medina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villelga

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento—en donde se les facilitarán los impresos para las alteraciones de la riqueza rústica catastrada—las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración dentro de este mes, a fin de poder formar el apéndice para la derrama de la contribución del ejercicio de 1932.

Villelga 3 de Abril de 1931.—El Alcalde, Lupicinio García.

Villaeles

Para su provisión interinamente, se anuncia la plaza de Recaudador del repartimiento de Utilidades correspondiente al año actual, con el premio de cobranza de 115 pesetas, consignadas a tal fin en el respectivo presupuesto y bajo las condiciones que el Ayuntamiento estipule en el acto de su adjudicación.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Villaeles 7 de Abril de 1931.—El Alcalde, Mariano Romero.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Autila del Pino.
Monzón de Campos.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.^a artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Lavid de Ojeda.
Dueñas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Cervera de Pisuerga

Tomás Alvarez Vielva.

Frómista

Juan López Gumiel.

Villanueva de Henares

Isaac Alonso Rodríguez.

Castromocho

Restituto Antolín Aguado.

Proyecto Caballero Caballero.

Gerardo Diez Torio.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.
Santervás de la Vega (rústica y urbana)
Renedo de la Vega.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Calahorra de Boedo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villasila
Villabasta.
Bárcena de Campos.
Lantadilla.
Mazuecos de Valdeginete.
Castrillo de Onielo.
Santervás de la Vega.
San Mamés de Campos.
Torremormojón.
Villaeles.
Villalobón.
Villelga.
Cevico Navero.
Cardeñosa.
Tariego.
Dueñas.
Monzón de Campos.
Población de Campos.
Villalcázar de Sirga.
Baños de Cerrato.
Perales.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villabasta.
Báscos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Villasarracino.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa—1930.
Dueñas—1930.
Villaeles—1930.